

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 794 -2020

(De 16 de Diciembre de 2020)

“Por la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenido en el Esquema de Ordenamiento Territorial **VENAO POINT**, ubicado en los corregimientos de Los Asientos y Oria Arriba, distrito de Pedasí y provincia de Los Santos”

**EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

“11. Disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas sobre zonificaciones, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en la materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos.”

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y de vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, ubicado en los corregimientos de Los Asentamientos y Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, que comprende los siguientes folios reales;

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
14020	7405	9 has + 3,311 m ² + 88 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401572	7405	9 has + 7,593 m ² + 93 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401570	7405	9 has + 4,976 m ² + 4 dm ²	VENAO POINT, S.A.
402240	7405	9 has + 1,804 m ² + 90 dm ²	VENAO POINT, S.A.

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No.133-20 de 12 de noviembre de 2020, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la propuesta de uso de suelo, zonificación y dar concepto favorable a la vialidad contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, ubicado en los corregimientos de Los Asentamientos y Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos y que se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
14020	7405	9 has + 3,311 m ² + 88 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401572	7405	9 has + 7,593 m ² + 93 dm ²	VENAO POINT, S.A.
401570	7405	9 has + 4,976 m ² + 4 dm ²	VENAO POINT, S.A.
402240	7405	9 has + 1,804 m ² + 90 dm ²	VENAO POINT, S.A.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de código de zona o uso de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, de acuerdo al documento y plano adjunto, así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
Residencial de Baja Densidad (RBD)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Residencial de Mediana Densidad (RMD)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Comercial Vecinal (C-1)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Comercial Urbano (C-2)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Área Recreativa Vecinal (PRV)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Área Verde No Desarrollable (PND)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Institucional Religioso (IN-C)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Institucional Hospitalario (IN-D)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014
Equipamiento de Servicio Básico Vecinal (ESV)	Resolución No.262-2014 de 24 de abril de 2014

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, así:

NOMBRE DE CALLE	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	JERARQUIZACIÓN VIAL
Vía Hacia Pedasí	50.00 m	5.00 m – 7.50 m	Vía Principal (VPU)
Calle Primera	15.00 m	5.00 m – 7.50 m	Vía Colectora (VC)
Calle Primera A	15.00 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Segunda	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Segunda A	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Tercera	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Tercera A	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Cuarta	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Quinta	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Quinta A	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Sexta	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Séptima	12.80 m	5.00 m	Vía Local (VL)
Calle Octava	12.80 m	5.00 m	Calle Sin Salida (CSS)

Parágrafo:

- Las interconexiones viales deberán tener una servidumbre mínima de 15.00 metros.
- La línea de construcción será medida a partir de la línea de propiedad.
- Las servidumbres viales y líneas de construcción descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
- Cada macrolote deberá contar con una jerarquización vial.
- Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- En las áreas comerciales, la línea de construcción será de 5.00 metros a partir de la línea de propiedad.

CUARTO: El desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, deberá continuar con las revisiones y registros de las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sobre la propuesta y desarrollo de la parcelación o lotificación.

QUINTO: El documento y los planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

SEXTO: El presente instrumento legal, en sus respectivas partes, no afecta a las propiedades que son propiedad del

SÉPTIMO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

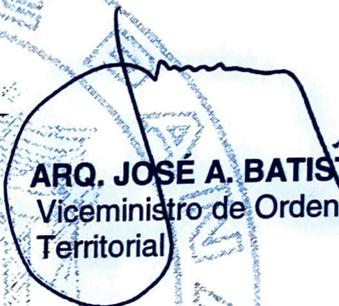
OCTAVO: Esta Resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VENAO POINT**.

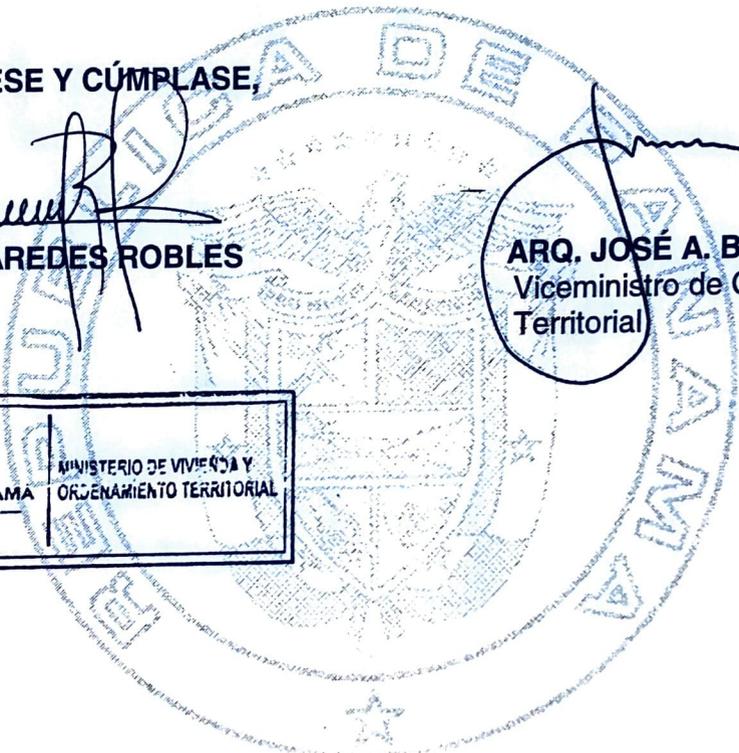
NOVENO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un período de cinco (5) días hábiles contado a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 del 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.44A-13 de 8 de febrero de 2013; Resolución No.262-14 de 24 de abril de 2014; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 16/12/2020

